

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK ACÁ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERES, OPRIMIENDO LAS TECLAS CONTROL Y DESPUES LA TECLA B, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN -, AÑO- Y CONSECUTIVO, EJEMPLO 003-2014-01139](#)

ESTADO No 47

Fecha Estado: 27-04-2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220140130200	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	IVAN DARIO REINA GIRALDO	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud que antecede, dispone el artículo 314 del C.G. del P.: “El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso” y es claro que dentro del presente asunto ya se profirió auto y/o sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución, por lo que se torna improcedente la solicitud de terminación por desistimiento de las pretensiones en esta etapa procesal.	26/04/2022		
05001400300220190015100	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JAIDER ANDRES VALENZUELA CORPAS	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada a folio que antecede, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados	26/04/2022		
05001400300320140105300	Verbal	BANCOLOMBIA S.A.	LUZ MARINA JIMENEZ VARGAS	Auto requiere En atención a la Constancia Secretarial que antecede y de un estudio detallado del contenido del expediente, se aprecia que, no es claro que la totalidad de los títulos judiciales convertidos por parte del Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Carmen de Viboral dentro del proceso con radicado 051484089001 2014-00083-00 al presente proceso, si correspondan a la parte ejecutada dentro del citado o sean	26/04/2022		

posturas de remate.

Con ocasión a lo anterior, se ordena requerir al Juzgado Primero

Promiscuo

Municipal del Carmen de Vibora

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320140105300	Verbal	BANCOLOMBIA S.A.	LUZ MARINA JIMENEZ VARGAS	<p>Auto requiere</p> <p>De otro lado en relación a la solicitud de oficiarse a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIONEGRO, se ordena requerir a citada entidad administrativa con el fin de que, expidan respuesta en relación al contenido del Oficio No. 410 de fecha 05 de agosto de 2020, mediante el cual se comunicó el EMBARGO del derecho que posee el demandado HECTOR SAMUEL ZULUAGA JIMENEZ sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 020-180398 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, Antioquia.</p> <p>Ofíciase en tal sentido.</p> <p>En relación a la solicitud realizada por la parte actora, consistente en que se ordene Oficiar a TRANSUNION</p>	26/04/2022		
05001400300320190002201	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA	JHON DENYS ZABALA RUA	<p>Auto resuelve solicitud</p> <p>En atención al escrito que antecede, presentado por la apoderada parte demandante, en el cual solicita se oficie a la POLICIA NACIONAL, con el fin de que se aprehenda o inmovilice el vehículo objeto de medida cautelar dentro del presente,</p> <p>no se accede, toda vez que, lo procedente es el secuestro, es por ello que, se requiere a la parte informar en que ciudad se ubica el vehículo, ello con el fin de ordenar la comisión para la correspondiente diligencia de secuestro.</p>	26/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320190104600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DANIEL DE JESUS OCHOA ARANGO	Auto reconoce personería De conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandada LBORATORIOS HERBAPLANT S.A.S a la Dra LAURA MELISSA RESTREPO MARIN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.088.305.898 y T. P. N° 278.994 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido por la demandada. De otro lado, En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	26/04/2022		
05001400300420160086300	Ejecutivo Singular	OPERADORA DE SERVICIOS S.A.S.	LEON JAIRO ORTIZ CASTRO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	26/04/2022		
05001400300720150100600	Ejecutivo Singular	OPERADORA DE LIBRANZA S.A.	NELSON DE JESUS LONDOÑO VALENCIA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	26/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720160087800	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	ANTONIO RINCON PALACIO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	26/04/2022		
05001400300720160127500	Ejecutivo Singular	OPERADORA DE SERVICIOS S.A.S.	WILTON PENAGOS COVALEDA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	26/04/2022		
05001400300820160113400	Ejecutivo Singular	URBANIZACION PORTALES DE LA CAMPIÑA P.H.	BERTULFO ANTONIO MEJIA SUAREZ	Auto resuelve solicitud Se niega la solicitud que antecede, toda vez que mediante auto de la fecha se dispuso admitir primera demanda de acumulación y librar mandamiento de pago (43-003-2022-00029), ordenándose en el numeral tercero: "la suspensión del pago a los acreedores y el emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra BERTULFO ANTONIO MEJIA SUAREZ, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (05) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento, conforme a lo preceptuado en el artículo 463 del Código General del Proceso".	26/04/2022		
05001400300920180055400	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	CAMILO ALBERTO PEDRAZA LOPEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	26/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020130082100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY LTDA.	PEDRO JESUS MORENO USAQUEN	Auto requiere En atención a la información que antecede, mediante la cual se agrega por parte de la Oficina de Ejecución, reporte de depósitos judiciales; se REQUIERE a la Oficina de Ejecución para que, por intermedio de su secretaria, OFICIE de manera prioritaria al Juzgado de Origen (Juzgado Decimo Civil Municipal de Medellín), a fin de que, se CONVIERTAN los depósitos judiciales a la Oficina de Ejecución y estos se constituyan debidamente al proceso.	26/04/2022		
05001400301020170057300	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	OSNAIDER MANUEL PEREZ CARRASQUILLA	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba ...Siendo procedente la solicitud arriada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	26/04/2022		
05001400301020180058500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIVERSIDAD DE MEDELLIN COMUDEM	CLAUDIA JANETE CALLE JARAMILLO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	26/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120130072000	Ejecutivo Singular	JOHN JAIRO RUIZ DAVILA	YUDI ASTRID RESTREPO MUÑOZ	Auto declara desierto el remate Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha, siendolas diez de la mañana (10:00 AM), día y hora señalados por este Despacho para llevar a efecto la diligencia de VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del bien mueble identificado con placas KFC 407 de la Secretaria de Transito Y Transporte de Guarne, propiedad de la demandada GLADYS YESENIA ESCOBAR LONDOÑO, dentro del presente proceso EJECUTIVO QUIROGRAFARIO en el que obra como demandante JHON JAIRO RUIZ DAVILA, y como demandada GLADYS YESENIA ESCOBAR LONDOÑO, el Despacho se constituyó en Audiencia Pública, con el fin indicado y declaró abierto el acto, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del Código General del Proceso	26/04/2022		
05001400301320190082900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO EN	ANGELICA MARIA RESTREPO CANO.	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	26/04/2022		
05001400301520120110700	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	GUILLERMO GIRALDO TORRES	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	26/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720150156600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JOSE PACOMIO CARDONA LOPEZ	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora sin trámite memorial que antecede, toda vez que el solicitante dice ser el representante legal de la entidad cesionaria, no obstante en el certificado de existencia y representación legal allegado, no se advierte tal calidad.	26/04/2022		
05001400302120180103300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS EJIDIO CANO TEJADA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	26/04/2022		
05001400302320160096300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	LUIS FERNANDO BAENA GRAJALES	Auto requiere En atención a la solicitud allegada por la parte ejecutada; se REMITE el proceso la oficina de ejecución para que, se dé cumplimiento inmediato al auto de fecha 21 de octubre de 2021. (fl150) Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín de cumplimiento a la orden impartida, comunicará su trámite a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y, se remitirá al correo electrónico del solicitante el reporte realizado, de ser el caso.	26/04/2022		
05001400302320200009900	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	MARTHA CRISTINA VALDES ALVIS	Auto requiere En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena requerir a EPS SURAMERICANA S.A. con el fin de que informen al Despacho los datos de contacto del empleador de la demandada, señora MARTHA CRISTINA VALDES ALVIS identificada con C.C 51829926, toda vez que en respuesta a Oficio No. 1128 de fecha 02 de diciembre 2020, citada entidad no reporto los datos del empleador. Oficiese en tal sentido	26/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520170024400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CLAUDIA YANET LONDOÑO SOTO	<p>Auto requiere</p> <p>Igualmente, se ORDENA requerir al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOTA con el fin de que a la mayor brevedad convierta a órdenes de este despacho los títulos judiciales No. 413230003757161, 413230003772537, 413230003788407, 413230003803861, 413230003818627, 413230003863134. Oficiese en tal sentido.</p> <p>Una vez se encuentren dichos dineros a órdenes de este despacho, se ORDENA HACER la entrega de citados títulos a la parte a la que le fueron retenidos, previa verificación del cumplimiento de la orden contenida en el numeral tercero del auto de terminación del 14 de febrero de 2022 (fl. 163-164), esto es, de la entrega en debida forma de los dineros a favor de la parte demandante.</p>	26/04/2022		
05001400302520190101100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	GRUPO PIGMALION S.A.S.	<p>Auto que acepta renuncia poder</p> <p>Conforme lo solicitado en memorial que antecede y observándose que la solicitud de renuncia de poder esta acompaña de comunicación enviada al poderdante parte ejecutante, con ocasión a lo anterior, se acepta la renuncia a poder otorgado a ANGELA MARIA DUQUE RAMIREZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 32182355 y la tarjeta de abogado (a) No. 152381 a ALIANZA SGP S.A.S. apoderado de BANCOLOMBIA, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”</p>	26/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820180122800	Ejecutivo Conexo	MARIA DORY ZAMBRANO	SERVIVOLQUETAS NMB S.A.S.	Auto termina proceso CANCELAR la medida de embargo y secuestro que recae sobre el vehículo de placa SNV-134, de propiedad del demandado SERVI-VOLQUETAS NMB S.A.S, inscrito en la SECRETARIA DE MOVILIDD DE SABANETA, comunicada mediante despacho comisorio No. 001 de 14 de enero de 2019. (C.02 fl. 2) Ofíciase también, al secuestre BIENES & ABOGADOS con el fin de que realice la entrega del vehículo a quien se le retuvo dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto, proceda a rendir cuentas definitivas y comprobadas de su gestión en el presente proceso. Ofíciase en tal sentido. TERCERO: SE ORDENA ENTREGAR AL EJECUTANTE la suma total de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$236.623.794). Una vez pagada la suma anterior se ordena la devolución de los dineros restantes al demandado a quien se le hizo la retención.	26/04/2022		
05001400302820190068800	Ejecutivo Singular	REINTEGRA S.A.S.	DORA ELEY AGUDELO MOLINA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	26/04/2022		
05001430300320220002900	Ejecutivo Singular	URBANIZACION PORTALES DE LA CAMPIÑA P.H.	BERTULFO ANTONIO MEJIA SUAREZ	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO: ADMITIR PRIMERA DEMANDA DE ACUMULACIÓN, de conformidad con la parte motiva del presente auto. SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante proceso EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía a favor del URBANIZACIÓN PORTALES DE LA CAMPIÑA en contra del señor BERTULFO ANTONIO MEJIA SUAREZ por las siguientes sumas de dinero	26/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320220007100	Ejecutivo Conexo	LUIS ADRIAN DAVID JIMENEZ	ANDY DE JESUS AGUALIMPIA FLOREZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, Oficio N° 00513 proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante el cual informan haber TOMADO NOTA del embargo de remanentes y retención de los bienes que por cualquier causa le lleguen a desembargar al, decretado por este despacho al también allí demandado ANDY DE JESUS AGUALIMPIA FLOREZ en proceso ejecutivo bajo radicado No. 680014003003- 2021-00623-00. Para los fines pertinentes.	26/04/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27-04-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)